

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| REFERENCIA. | SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA |
| Solicitante | LUIS ALFONSO URIBE MURILLO |
| Radicado. | 05001 31 03 011 2022 00263 00 |
| Asunto. | Termina solicitud, ordena archivo |

Por auto del 4 de agosto de 2022, se admitió la solicitud de Amparo de Pobreza arrimado por el sr. LUIS ALFONSO URIBE MURILLO para adelantar un proceso judicial de responsabilidad médica.

En dicha providencia se designó a la abogada PIEDAD CECILIA VÁSQUEZ MÁRQUEZ, con c.c. No. 43.483.764 y T. P. No. 238.415 del C. S. de la J., y para el efecto, se le hicieron a la togada, las advertencias de que trata el art. 154 del C.G.P. (*archivo 5*).

La Dra. Vásquez Marquez aceptó el cargo para el cual fuera nombrada y tuvo acercamientos con el sr. Uribe Murillo tendientes a prestarle toda la asesoría legal pertinente (*archivos 7,8, 9*).

En consecuencia, y como quiera que el fin de la solicitud de amparo de pobreza ha tenido éxito, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7cb215d94ca8574ba055c3d48028ea7b1c4fe733743e59ee601870de5dd315a**

Documento generado en 31/08/2022 12:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>